

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403718
Materia Servicios sociales
Asunto Atención Dependencia. Actualización prestación SAD. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 03/10/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Moncada (Valencia), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito reclamaba el aumento de la cuantía de la prestación económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) que tiene aprobada mediante resolución del Programa Individual de Atención y cuya solicitud de actualización de cuantía presentó el 20/02/2022.

Por ello, el 10/10/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe sobre este asunto, pero agotado el plazo máximo de un mes para responder no habíamos recibido informe alguno.

El Síndic emitió la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403718, de 05/12/2024](#) en la que además de recordar el deber legal de las Administraciones de atender las peticiones de esta institución, se sugería a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución adecuando las cuantías de la prestación de dependencia que tenía concedida la promotora de la queja, conforme al Decreto 102/2022.

El 17/12/2024, fuera de plazo, recibimos el informe inicial solicitado a la Conselleria indicando, sustancialmente que:

Que según consta en el expediente a nombre de D.^a (...), con fecha 1 de diciembre de 2024, ha sido resuelta la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA) en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio con una cuantía mensual de 300 euros y fecha de efectos desde el día 1 de enero de 2023.

Dimos traslado del citado informe a la promotora de la queja.

El 28/01/2025 tuvo entrada la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a la Resolución de Consideraciones, en los mismos términos que el informe inicial.

La Conselleria no ha colaborado con esta institución al remitir fuera de plazo el informe inicial, pero ha cumplido las recomendaciones emitidas por esta institución al resolver, el 01/12/2024, la resolución de revisión PIA reclamada.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre el inicio del procedimiento de revisión de la situación de dependencia (20/02/2022) y la resolución de revisión del PIA (01/12/2024), se recuerda a la Conselleria la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Se informa a la persona interesada que, si transcurridos tres meses no se hubiera hecho efectiva la resolución apuntada, la persona interesada podrá dirigirse de nuevo a esta institución y retomaremos este asunto.

Por ello y en atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana